INDEPORTES ANTIOQUIA	COMUNICACION INTERNA	F-GD-31	Versión 02 Fecha: 07/04/2022

Medellín, 27/12/2024

Para: MARYLUZ RODRIGUEZ URIBE *De:* SEBASTIÁN OCAMPO VARGAS	Dependencia: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Dependencia: SUBGERENCIA DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS

Asunto: Solicitud Reserva Presupuestal

CONTRATO: 731 de 2024

CONTRATISTA: Álvaro Enrique Ramírez Echavarría

OBJETO: Adquisición de dotación para las sedes de Indeportes Antioquia

Valor Total a reservar: **$180.314.714**.

RCP: 12269 – Valor: $334.495.628

Disponibilidad Nro: 904

JUSTIFICACIÓN

El supervisor del Contrato 731 de 2024 celebrado entre Indeportes Antioquia y Álvaro Enrique Ramírez Echavarría, cuyo objeto es “Adquisición de dotación para las sedes de Indeportes Antioquia”, emite el presente documento justificado en lo siguiente:

Desde la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros, se identificó la necesidad de dotar diferentes sedes de Indeportes Antioquia donde se ofrece a los atletas del alto rendimiento que representan al Departamento de Antioquia el estímulo de alojamiento, así como a diferentes delegaciones de las subregiones del departamento que requieren de este servicio

para participar en competencias locales y nacionales. Entre las sedes a dotar se tienen la Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur, el Centro de Desarrollo Deportivo de Apartadó, Neiva 80 y la Villa Náutica de Guatapé; ya que algunos de los bienes existentes fueron adquiridos hace más de 10 años, encontrándose obsoletos, deteriorados y en malas condiciones.

Derivado de esta necesidad se inició en el mes de junio la estructuración del proceso contractual para la Adquisición de dotación para las sedes de Indeportes; no obstante, el proceso de cotización fue dispendioso y sólo fue posible conseguir dos cotizaciones logrando publicar el proceso de Selección Abreviada SA SI 006 DE 2024, con el respectivo cronograma en el mes de octubre.

Luego de los plazos reglamentarios y la evaluación de catorce (14) proponentes, la subasta se adjudica el 15 de noviembre de 2024, a Álvaro Enrique Ramírez Echavarría; dándose inicio al contrato el 20 de noviembre de 2024.

A la fecha de terminación del contrato el contratista ha realizado entrega de los siguientes ítems o productos

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL/ÍTEM/PRODUCTO	CANTIDAD
Camarotes en madera	30
Juego de sábana	15
Almohada rellena	55
Ventilador de pared	50
Silla plástica con brazos	10
Mesa Plástica	4
Horno Microondas en acero inoxidable	2
Televisor Pantalla 70 pulgadas	3
Lavadora Semi industrial	3
Nevera No Frost 310Lt	2

Quedando pendientes por entregar para cumplir con la ejecución del contrato, los siguientes

OBLIGACIÓN ONTRACTUAL/ÍTEM/PRODUCTO	CANTIDAD
Camarotes	30
Colchón Ortopédico	120
Protector de colchón	120
Protector de Almohada con cierre	60
Cobija térmica	23

El contratista refiere que el proveedor de los camarotes presentó un leve retraso en la entrega debido al proceso de sacado de la madera y acabados; no obstante, los camarotes restantes ya se encuentran disponibles para su entrega.

El 24 de diciembre de 2024, desde la supervisión del contrato se realizó requerimiento formal al contratista, solicitando el cumplimiento inmediato del contrato suscrito y entregando los bienes pendientes a más tardar el 26 de diciembre de 2024.

El Contratista allegó oficio indicando que no ha podido hacer la entrega de toda la lencería, y especialmente los colchones, debido a que se le presentó *"un inconveniente mecánico en la cabeza del motor de la máquina principal de cerrado para los colchones, se ha detectado un daño en una de las piezas que permiten el funcionamiento del motor, la cual se encuentra en estado irreparable. Esta pieza poder ser adquirida en el exterior en un plazo de 15 días hábiles"* Indicando que las causas que originaron la demora fueron ajenas a la voluntad del contratista.

Una vez analizado lo anterior, desde la supervisión del contrato se enviará a la Oficina Jurídica de la Entidad los documentos necesarios para iniciar el proceso administrativo de multas y sanciones.

En ese sentido, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Acorde a lo señalado anteriormente, desde la supervisión del contrato se considera pertinente contar con los recursos destinados inicialmente al contrato ya que la norma citada le da la posibilidad al contratista de que en ejecución del procedimiento administrativo sancionatorio, subsane los elementos no aportados al día de hoy ya que lo que busca la entidad estatal es satisfacer la necesidad que dio origen al proceso contractual, garantizando en óptimas condiciones el alojamiento a los atletas y para atletas del Departamento de Antioquia.

Por ello, garantizando de igual manera el debido proceso, es fundamental disponer del recurso para pagar la totalidad de los bienes adquiridos, ya que el artículo en mención, como se expresó anteriormente, le da la posibilidad al contratista de subsanar los bienes faltantes dentro del proceso administrativo sancionatorio que se iniciará cuando la Oficina Jurídica lo disponga.

Por lo antes expuesto, respetuosamente se solicita la aprobación de la reserva presupuestal de los recursos correspondientes a los bienes aún no recibidos, dentro del contrato 731 de 2024.

Compromiso Presupuestal: 12269

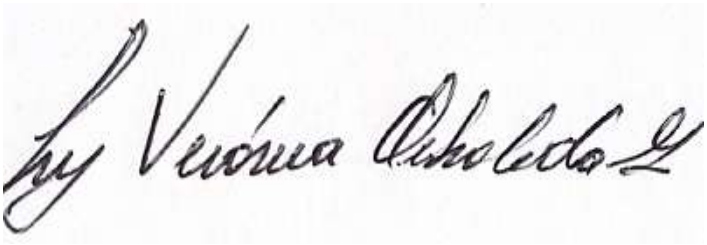
Rubros presupuestales:

2.43.4302.85.4-101124.2.3.2.02.01.003.07 - Valor de $334.495.628

Valor a Reservar: **$180.314.714**

NOTA: La diferencia del compromiso presupuestal está en trámite como cuentas por pagar.

Atentamente,



LUZ VERONICA ARBOLEDA GOMEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



SEBASTIÁN OCAMPO VARGAS
SUBGERENTE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS
FIRMA_DEPENDENCIA

Medellín, 27 de diciembre del 2024

Señores
INDEPORTES -INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA

Ref. Información del contrato Número del contrato 731 de 2024 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LAS SEDES DE INDEPORTES ANTIOQUIA.

Respeta señores:

El suscrito Álvaro enrique Ramírez Echavarría, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.475.036 de Bagre Antioquia, como proveedor de los insumos de que trata el objeto del contrato N°731 de 2024,somos conscientes de la necesidad de la entidad de tener los elementos de cama, Si bien es cierto, el plazo de ejecución del contrato estaba pactado para el 20 de diciembre de 2024, fechas en la cuales se estableció la entrega de los elementos del objeto del contrato en mención, no obstante, para la empresa no fue posible dar cumplimiento al mismo, ya que las causas que originaron esta demora fueron ajenas a la voluntad del contratista.

Debido a un inconveniente mecánico en el cabezal del motor de la máquina principal de cerrado para los colchones, se ha detectado un daño en una de las piezas que permiten el funcionamiento del motor, la cual se encuentra en estado irreparable, Esta pieza puede ser adquirida en el exterior en un plazo de 15 días hábiles.

Adjunto registros fotográficos.



Colchones Dota Hogar
NIT: 98475036-1
Carrera 45 #77-24 Medellín-Colombia
PBX: (057) 2117878 Servicio al cliente
www.colchonesdotahogar.com





Mil gracias por la atención, y quedo atento a gestionar los trámites necesarios

Colchones Dota Hogar
NIT: 98475036-1
Carrera 45 #77-24 Medellín-Colombia
PBX: (057) 2117878 Servicio al cliente
www.colchonesdotahogar.com

Atentamente,

Representante legal	**Álvaro enrique Ramírez Echavarría**
Cedula de ciudadanía	**98.475.036 del bagre**
Nombre de la empresa	**DOTA HOGAR COLCHONES**
NIT	**98475036-1**
Dirección de correo	**carrera 45 # 77-24**
Dirección electrónica	**gerencia@colchonesdotahogar.com**
Telefax	**211 78 78 -3176571803**
Ciudad	**Medellín**

ALVARO ENRIQUE RAMIREZ ECHAVARRIA
C.C 98.475.036 del **BAGRE**

No DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR RESERVA	RUBRO	COD. RESUMIDO	CDP	RCP
731 de 2024	Álvaro Enrique Ramírez Echavarría	Adquisición de dotación para las sedes de Indeportes Antioquia	$ 334.495.628	$ 180.314.714	2.43.4302.85.4-101124.2.3.2.02.01.003.07	167	904 de 30 de agosto de 2024	12269 de 19 de noviembre de 2024

JUSTIFICACIÓN
El supervisor del Contrato 731 de 2024 celebrado entre Indeportes Antioquia y Álvaro Enrique Ramírez Echavarría, cuyo objeto es “Adquisición de dotación para las sedes de Indeportes Antioquia”, emite el presente documento justificado en lo siguiente: A la fecha de terminación del contrato el contratista ha realizado entrega de diez (10) ítems o productos pactados lo que representa una ejecución financiera del 46%, quedando faltantes cuatro (4) ítems para la ejecución total del contrato. El 24 de diciembre de 2024, desde la supervisión del contrato se realizó requerimiento formal al contratista, solicitando el cumplimiento inmediato del contrato suscrito y entregando los bienes pendientes a más tardar el 26 de diciembre de 2024. Al respecto el Contratista presentó oficio indicando que las causas que originaron la demora fueron ajenas a su voluntad por tratarse de un inconveniente mecánico en la cabeza del motor de la máquina principal de cerrado para los colchones, cuya pieza a reparar debe ser adquirida en el exterior en un plazo de 15 días hábiles. Analizada la situación la supervisión del contrato, y ante un presunto incumplimiento del mismo, se enviará a la Oficina Jurídica de la Entidad los documentos necesarios para iniciar el proceso administrativo de multas y sanciones, si así lo considera pertinente la respectiva dependencia. No obstante, desde la supervisión del contrato se considera pertinente contar con los recursos destinados inicialmente al contrato ya que la norma que regula el proceso sancionatorio da la posibilidad al contratista de que en ejecución del procedimiento administrativo sancionatorio, subsane los elementos no aportados al día de hoy ya que lo que busca la entidad estatal es satisfacer la necesidad que dio origen al proceso contractual, garantizando en óptimas condiciones el alojamiento a los atletas y para atletas del Departamento de Antioquia. Por ello es fundamental disponer del recurso para pagar la totalidad de los bienes adquiridos, ya que el debido proceso le da la posibilidad al contratista de subsanar los bienes faltantes dentro del proceso administrativo sancionatorio que se iniciará cuando la Oficina Jurídica lo disponga.